



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2017
CONCEJO MUNICIPAL ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO

A, 5 de julio de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota G.A.M.O. 01699/17 de fecha 16 de junio de 2017, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, solicita la consideración y aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y demás antecedentes adjuntos a la misma destinados al Convenio Intergubernativo entre el Instituto de Reforma Agraria y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, para viabilizar dichas modificaciones presupuestarias se emitió el Informe Técnico CITE: DIR. PLANIF. INT. N° 072/2017 de 06 de junio de 2017 del Ejecutivo Municipal, quien refirió que corresponde según normativa vigente proceder a realizar modificaciones presupuestarias interinstitucionales, a fin de ejecutar los programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometen formalmente recursos públicos; según el convenio Intergubernativo los recursos presupuestarios, para la ejecución del saneamiento y titulación de predios de Moczuma Capachos, asciende a Bs. 202.882,00.- (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 Bolivianos). Asimismo, el Informe Legal G.A.M.O./D.A.J./kigd/N° 0180/2017, recomienda proceder con la modificación Presupuestaria Interinstitucional y aprobación de Transferencia de Recursos – Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INRA y el GAMO.

Que conforme se tiene el Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Concejo Municipal de Oruro INFORME CAAF-HCMO N° 021/2017, en el que recomienda aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por el monto de Bs. 202.882,00.- (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 Bolivianos), monto que será destinado para el saneamiento y titulación de predios de Moczuma Capachos.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 señala que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra, concordante con el art 13 párrafo I. de la Ley N° 169.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de 5 de septiembre de 2013, define a la Ordenanza Municipal, como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA



POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL solicitada por el Alcalde Municipal de Oruro, por la suma de Bs. 202.882,00.- (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 Bolivianos), monto que será destinado para el saneamiento y titulación de predios de Moczuma Capachos, conforme los criterios insertos en el Informe Técnico CITE: DIR. PLANIF. INT. N° 072/2017 e informe Legal G.A.M.O./D.A.J./kigd/N° 180/2017, ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde Municipal y demás dependencias del GAMO.

ARTICULO TERCERO.- Se abroga la Ordenanza Municipal N° 092/2016 y todas las disposiciones contrarias al presente Texto Normativo Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Etc. Oswaldo F. Okereza Paricollo
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO




Segurana Ledesma Tarqui
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2017, APROBACION** de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por la suma de Bs. 202.882.00 (Doscientos dos mil ochocientos ochenta y dos 00/100 bolivianos). monto que será destinado al saneamiento y titulación de predios de Moczuma Capachos. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los 7 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO